

4847 RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y legalmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Ortiz González, José María	50.264.667
Sáez Sanz, Alberto	694.684

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

4848 ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.149, interpuesto por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.149 interpuesto por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 2 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Alimentaria, y contra la Orden de 11 de julio de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera, sobre imposición de multa como consecuencia de una infracción en materia de producción agroalimentaria, porque los citados actos administrativos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de cuantos pedimentos se formulan por la recurrente; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4849 ORDEN de 6 de febrero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 118/1986, interpuesto por la «Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 118/1986 interpuesto por la «Asociación General de

Fabricantes de Azúcar de España», sobre retirada por los agricultores de la pulpa de remolacha desecada o prensada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 118/1986 interpuesto por «Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España» contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de noviembre de 1985 y contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias de 29 de diciembre de 1985, las cuales debemos anular y anulamos por ser contrarias a Derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4850 RESOLUCION de 8 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.683, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1766/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.683, denominada «La Canterilla», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación de ganado porcino, avícola y derivados, tiene un capital social de 20.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en calle Lavaderos, 3, Cuéllar (Segovia), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por ocho socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Miguel Angel Fernández Arranz, Secretaria: Montserrat Sanz Pilar. Vocales: Henar Pilar Suárez, Teresa Arranz Gómez y Juan Angel Sanz Pilar.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

4851 RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Aster 70 VDT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Aster 70 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 8 de enero de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Aster 70 VDT.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis	AST 7VT.1054.
Fabricante	«S + L + H, S. p. A.», Treviglio, Bér-gamo (Italia).
Motor: Denominación	«S + L + H», modelo 1000.3 A.T.
Número	10003 AT.1138.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	64,5	2.273	1.000	175	23	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	69,8	2.273	1.000	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	64,8	2.350	1.034	178	23	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	70,2	2.350	1.034	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	62,8	2.059	540	170	23	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	68,0	2.059	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	65,0	2.350	616	178	23	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	70,4	2.350	616	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

4852 *RESOLUCION de 15 de enero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.659, con expresión de su número de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación.

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación que se indica.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.-Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución, para su publicación y conocimiento de terceros.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.659, denominada «Pago Río Seco», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola. Tiene un capital social de 450.000 pesetas y su domicilio se establece en Huertos, 72, 2.º, Nerja (Málaga), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Roberto Morillo Ortega; Secretario, José Miguel Jimena Ortega; Vocal, Antonio Enrique Morillo Ortega.

Madrid, 15 de enero de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

4853 *RESOLUCION de 17 de enero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.666, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación que se indica.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.-Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución, para su publicación y conocimiento de terceros.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.666, denominada «Horticultura Can Ramell», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción de planta ornamental y flor cortada. Tiene un capital social de 100.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de San Juan, kilómetro 2,900, Santa Eulalia del Río (Ibiza-Baleares), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, José Cleries García; Secretario, Vicente Cleries García; Vocales, Ana María Marco Cardona y María Consolación Martí Carpi.

Madrid, 17 de enero de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

4854 *RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 55-14 V.*

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 55-12 V, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964,

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 55-14 V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de enero de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.